

CONTESTACION DEMANDA// RAD. 2022-445

Luce Liz <luceroivanegaslizcano@gmail.com>

Vie 06/10/2023 10:31

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: paulo.moritzkon@pragroup.com.co <paulo.moritzkon@pragroup.com.co>; info@covenantbpo.com <info@covenantbpo.com>; Maria Paula Duarte Ibarra <contacto@covenantbpo.com>

 2 archivos adjuntos (992 KB)

Reporte CIFIN.pdf; CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2023

Señores

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. hoy PRA GROUP COLOMBIA HOLDING
S.A.S. NIT.901.127.873-8

Demandada: LUCERO LIZCANO VANEGAS

Radicado: 2022-445

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

Reciban un cordial y cálido saludo, de acuerdo con la referencia, muy respetuosamente me permito allegar contestación de la demanda y anexo(Reporte CIFIN) en calidad de la parte demandada. De igual manera, me permito allegar contestación a la parte actora.

Cordialmente,

LUCERO LIZCANO VANEGAS
C.C. 52965405

Bogotá D.C., octubre 06 de 2023

Señor

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo. No.11001-40-03-084-2022-00445-00

Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S

Demandado: LUCERO LIZCANO VANEGAS

Asunto: CONTESTACIÓN

LUCERO LIZCANO VANEGAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de la parte demandada, encontrándome dentro del término legal concedido, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda de la referencia promovida por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, así:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, toda vez que el pagaré fue diligenciado por la parte actora con fecha de exigibilidad el día 11 de enero de 2021, por la suma de \$10.513.172,62, y no conforme con el negocio causal en el que debió hacerse exigible la obligación, esto es a principios del año 2013, cuando incurrí en mora con el crédito de libre inversión número ***3599, otorgado por la misma entidad en el mes de diciembre del año 2012, por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00), tal como consta en la fecha de la suscripción (26 de noviembre de 2012) del citado pagaré, la cual fue un mes previo al desembolso del citado crédito.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, toda vez que sí suscribí como consta el día 26 de noviembre de 2012, a favor de la entidad financiera **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, el pagaré sin número, que aportó como prueba la parte accionante, en blanco junto con su respectiva carta de instrucciones, sin embargo el dinero recibido fue en el día 10 de diciembre de 2012, por la suma de \$10.000.000.00 por parte del Banco a título de mutuo comercial, mediante el crédito de libre inversión número ***3599, a un plazo de 36 meses.

Fecha de suscripción Pagaré:

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los 26 días del mes de Noviembre del año 2012.

LOS DEUDORES

Firma: [Firma]
Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. 82485403
Dirección:
Teléfono: 3134940267
Kra 25 No 7-24,

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, me limito a lo que resulte probado en el proceso, sin embargo, me permito hacer claridad respecto a que como se evidencia en el poder aportado como prueba por la parte accionante para endosar entre otros; el pagaré suscrito por mí con el Banco de Occidente el día 26 de noviembre de 2012, fue otorgado el día 09 de septiembre de 2020, fecha de presentación personal realizado en la notaria Décima del Circulo de Cali por el Representante Legal del Banco de Occidente, y en el que se manifiesta que dicha entidad celebró un contrato de Venta de Cartera con la parte accionante el día 21 de octubre de 2019.

“...endose sin responsabilidad del Banco de Occidente a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. los pagarés correspondientes a las obligaciones que se relacionan en el Anexo N°. 1 del contrato de Venta de Portafolio de Cartera celebrado entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. el día 21 de Octubre de 2019.”

Poder para endosar pagares:

Señores
PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
Calle 19 # 7 – 18 Piso 18.
Bogotá D.C.


Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

JHONNY LEYTON FERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto a ustedes por medio del presente documento que confiero poder especial amplio y suficiente, a las personas que más abajo se relacionan, para que cualquiera de estas individualmente y en nombre de la entidad que represento, endose sin responsabilidad del Banco de Occidente a favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** los pagarés correspondientes a las obligaciones que se relacionan en el Anexo N°. 1 del contrato de Venta de Portafolio de Cartera celebrado entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** el día 21 de Octubre de 2019.

Nombre	Identificación	Acepto
DERLY JOHANNA MONTAÑO CRUZ	53.153.463	
NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS	79.364.209	
MARTIN GUILLERMO LOPEZ LIGARRETO	79.431.533	
DANIEL ARMANDO ESPITIA SIERRA	79.954.850	
CESAR AUGUSTO SUAREZ RODRIGUEZ	79.057.189	

Los apoderados tienen amplias facultades para dar cumplimiento al mandato que por medio del presente escrito expresamente confiero.

Cordialmente

JHONNY LEYTON FERNANDEZ
 C.C. 14.234.166 de Cali.
 Representante Legal
 BANCO DE OCCIDENTE



@Bco_Occidente
 FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE CALI
 MARIA VICTORIA GARCIA G. NOTARIA(E)
 PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior Documento
 Dirigido a: el interesado
 Fue presentado personalmente por Jhonny
leyton fernandez quien se identi-
 ficó con la C.C. No. 14234 66
 Expedido en ibague ante la NOTARIA DECIMA CALI
 Suscribe Notaria Decima del Circulo de Cali
 hoy 10 9 SEP 2021

www.bancooccidente.com.co
 Mod. Ene. 2014

Pagaré diligenciado:



Banco de Occidente – Credencial

Por Valor de: **\$ 10.513.173,62**
DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS
 Yo (nosotros)

LUCERO LIZCANO VANEGAS, mayor de edad identificado(a)
 con Cedula de Ciudadania numero **52.965.405**, con domicilio en la ciudad de
 Bogotá actuando en nombre propio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de **Bogotá**, el día **11** del mes de **ENERO** del año **2021**, la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.513.173,62)** Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un

De acuerdo con lo anterior, podría establecerse, que no fue el Banco de Occidente, quien diligenció tanto el monto como la fecha de la supuesta exigibilidad del pagaré el día 11 de enero de 2021, sin tener en cuenta la fecha de originación de la obligación en el año 2012, y la verdadera fecha de exigibilidad de la misma en el año 2013 por haber incurrido en mora.

AL HECHO TERCERO: No es cierto, toda vez que el pagaré fue diligenciado ocho años (8) años y dos (2) meses después (enero de 2021), de haber sido suscrito el mismo con el banco de OCCIDENTE (noviembre de 2012), y ocho años después cuando en realidad se hizo exigible la obligación (en el año 2013) cuando incurrí en mora, y cuando se debió haber aplicado por parte del banco la cláusula aceleratoria la cual se encuentra contemplada en la carta de instrucciones del pagaré objeto de la presente demanda:

“...cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo (emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración aquí establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga (mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.(...)”

en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración aquí establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, toda vez que el saldo del capital en mora, no debía cancelarse el día 11 de enero de 2021, como supuestamente lo afirma la parte accionante, si no en el año 2013 cuando incurrí en mora con el crédito y se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta adicionalmente que el crédito fue desembolsado en diciembre de 2012, para ser pagado en un plazo máximo de 36 meses, es decir en diciembre de 2016.

AL HECHO QUINTO: Me opongo frente a este hecho, toda vez que pagaré fue diligenciado con una fecha de exigibilidad diferente a cuando se materializó el negocio jurídico, cuando fue desembolsado el crédito otorgado por el Banco de Occidente, (diciembre de 2012), y cuando incurrí en mora con dicha obligación en el año 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en la búsqueda de la verdad verdadera, la parte accionante desconoce los hechos reales de la originación de la obligación que tuve con el Banco de Occidente y que supuestamente se hizo exigible el 11 de enero de 2021 así:

1. Fecha de suscripción del pagaré: 26 de noviembre de 2012
2. Fecha de desembolso del crédito otorgado: 10 de diciembre de 2012
3. Fecha de incurrir en mora con la obligación: tengo conocimiento de que fue a principios del año de 2013

4. Fecha de vencimiento o plazo otorgado por el banco: 36 meses (diciembre de 2016).

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

Me permito proponer la siguiente excepción de mérito:

Excepción de prescripción de la acción cambiaria

Por las razones que a continuación expreso, el pagaré aportado al proceso y que el demandante aduce como título valor, carece de los requisitos para que el mismo pueda prestar mérito ejecutivo en los términos del artículo 789 del código de comercio, que señala que la acción cambiaria prescribe en tres años, contados a partir de la fecha en que se hace exigible la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en la búsqueda de la verdad verdadera frente a la verdad procesal, tal como me manifesté frente a los hechos de la demanda, y como se evidencia en la información que aparece registrada en la central de información financiera CIFIN, y que fue reportada por el Banco de Occidente, la misma entidad financiera que me desembolsó el crédito de libre inversión número ***3599, por valor de \$10.000.000.00, el día 10 de diciembre de 2012, a un plazo de 36 meses, incurriendo en mora en el año 2013, debió incorporarse en el pagaré por el Banco de Occidente, por lo cual me permito indicar que:

1.- La obligación prescribió en el año 2016, toda vez que la fecha en que se hizo exigible la misma fue cuando incurrí en mora a inicios del año 2013, sin embargo la parte accionante diligenció el pagare desconociendo la realidad del negocio jurídico, en el que la fecha de exigibilidad de la obligación era en el año 2013 y no en enero de 2021.

2.- La condición de exigibilidad de la obligación, tal como lo manifesté al pronunciarme frente al hecho tercero de la demanda, se encuentra contenida en la carta de instrucciones del pagaré mediante la cláusula aceleratoria.

3.- El diligenciamiento de la fecha de exigibilidad y el valor el pagaré por la parte demandante, se hizo sin tener en cuenta la realidad comercial, y a conveniencia de ésta, con el fin de interponer la demanda para que el mismo no surtiera el fenómeno de la prescripción.

2.- La parte demandante diligenció el pagaré desconociendo el historial y la originación de la obligación, cuando adquirió dicho título mediante contrato de compra de cartera en el año 2019 al Banco de Occidente, la cual contenía una obligación prescrita desde el año 2016, hace más de siete (7) años, por tal motivo quien debió haber diligenciado el pagaré era el Banco de Occidente cuando incurrí en mora en el año 2013.

3.- Nunca he suscrito un acuerdo de pago con la parte demandante con el fin de traer a la vida jurídica la mencionada obligación.

4.- Me permito manifestar que durante el año 2013, año en que incurrí en el impago de la obligación, fue debido a causas personales, de salud y económicas ajenas a mi voluntad que no me permitieron continuar con el pago de la obligación adquirida en diciembre de 2012.

Información en CIFIN de la Obligación *3599 con Banco de Occidente por valor de \$10.000.000.00 a 36 meses de plazo**

V

DE OCCIDENTE

Crédito

##3599

Saldado

Detalles de la cuenta

Estado de pago

Tipo de entidad	Banco
Calidad	Principal
Ciudad	BOGOTA
Fecha de inicio	10/12/2012
Fecha de corte	31/08/2013
Línea de crédito	Ordinario
Estado titular	Normal
Fecha de terminación	02/01/2016
Fecha de permanencia	-
Cuota o pago mínimo*	0
Valor de cupo*	10000
Saldo*	0
Valor en mora*	0
Reestructurado	NO
Naturaleza de la reestructuración	-
Número de reestructuraciones	-
Mora máxima	-
Tipo de pago	Voluntario
Situación obligación	-
Número de cuotas mora	-
Número de cuotas pactadas	36

<https://uactividadsecredito.transunion.co/CreditView/creditreport.page?enterprise=TUCO>

2/3

IV. SOLICITUD

Como consecuencia de la contestación de la demanda, solicito respetuosamente:

- 1.- Que se dé por probada la excepción de mérito de prescripción de la acción cambiaria.
- 2. Que se absuelva a la Demandada.
- 3. Que se condene en costas al Demandante.

V. PETICIÓN DE PRUEBAS

Como pruebas solicito que se decreten, se tengan en cuenta las que aportó, las que se ordenen, las que se admitan, las que se incorporen, las que se practiquen, y las demás pruebas que su señoría estime.

Respetuosamente solicito se tenga en cuenta las siguientes:

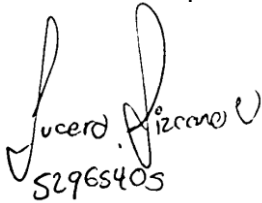
Reporte detallado de la Central de Información Financiera CIFI, respecto de la obligación número ***3599, por valor de \$10.000.000.00, adquirida por mí, el día 10 de diciembre de 2012.

VI. LUGAR DONDE RECIBIRE NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: lucerovanegaslizcano@gmail.com

Celular: (321) 441 3939

Del señor Juez, respetuosamente,



Handwritten signature of Lucero Lizcano Vanegas, with the identification number 52965405 written below it.

LUCERO LIZCANO VANEGAS
C.C. 52965405

Tu Actividad de Crédito

Tu Cuenta Salir

SERVICIO GRATUITO

Inicio Tu Reporte de Simulador Educación Solicitudes y

Crédito Crediticia Reclamos

Tu Reporte de Crédito

Imprimir Imprimir

Tus Datos

Sector Financiero, Asegurador y Solidario

Sector Real

Tu Información de cuentas de ahorros y corriente

Tu perfil de crédito ha sido consultado en los últimos 6 meses por

Sector Financiero, Asegurador y Solidario

Nombre del banco	Tipo de obligación	Número de obligación	Estado
Filtrar ▼			
> MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPR	Crédito	##4140	Vigente
> DAVIVIENDA S.A.	Crédito	##1464	Saldado

Detalles de la cuenta

Estado de pago

Tipo de entidad	Banco
Calidad	Principal
Ciudad	BOGOTA
Fecha de inicio	10/12/2012
Fecha de corte	31/08/2013
Línea de crédito	Ordinario
Estado titular	Normal
Fecha de terminación	02/01/2016
Fecha de permanencia	-
Cuota o pago mínimo*	0
Valor de cupo*	10000
Saldo*	0
Valor en mora*	0
Reestructurado	NO
Naturaleza de la reestructuración	-
Número de reestructuraciones	-
Mora máxima	-
Tipo de pago	Voluntario
Situación obligación	-
Número de cuotas mora	-
Número de cuotas pactadas	36

Número de cuotas pagadas	5
Valor cargo fijo	-
Cupo utilizado	-
Vigencia	-
Mes	-
Claúsula permanencia	-
Modo de extinción	-
Fecha de pago / Fecha de extinción	-

> CREDIFACIL COLPATRIA	Crédito	5405	Cancelada Voluntariamente
> FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA	Crédito	##0181	Saldado
> MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPR	Crédito	##1667	Saldado

* Los valores están expresados en miles de pesos colombianos

** El cupo utilizado es igual al valor del campo "Saldo" cuando se trata de tarjetas de crédito o créditos rotativos.

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones

 Soporte:

- [Preguntas Frecuentes](#)
- [Términos y Condiciones](#)
- [Política de Privacidad](#)
- [Contáctanos](#)
- [SIC](#)